Condiciones generales para la adquisición de dos Servidores

A. CONDICIONES GENERALES

Popular Valores Puesto de Bolsa S.A., le invita a participar en la presente Licitación Abreviada, se recibirán ofertas electrónicas por medio del sistema SICOP, según fecha y hora indicadas en el cartel electrónico.

1. Objeto de la contratación

Línea	Cantidad	Descripción
1	2	Servidores instalados y configurados con el software VMWARE.

2. La oferta económica debe cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas contenidas en el cartel electrónico y documento complementario de condiciones generales para la contratación, según el artículo 35 del Reglamento para la Utilización del Sistema Electrónico de Compras Públicas Mercado en Línea –SICOP.

3. El Departamento de Servicios Administrativos de Popular Valores Puesto de Bolsa S.A. tramitará el procedimiento de adquisición y proporcionará cualquier información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con esta compra, previa coordinación con la Unidad Técnica o Área Usuaria responsable.

4. El oferente deberá manifestar o indicar expresamente en su oferta si acepta que la vigencia de la misma es de un mínimo de 60 (sesenta) días hábiles. En caso de que no indique expresamente un plazo determinado, se entenderá que se acepta el plazo de dicha vigencia será de 60 (sesenta) días hábiles.

5. El inicio de los plazos contractuales comenzará a regir a partir de la notificación formal de la respectiva Orden de Pedido a la empresa, comunicación que deberá efectuar el Departamento de Servicios Administrativos mediante el sistema de compras SICOP.

6. Se entenderá para todo efecto por plazo de entrega inmediato al día hábil siguiente después de la comunicación señalada.

7. Todo oferente debe presentar certificación que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el FODESAF (Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares), según reforma a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares No.5662.

8. Todo oferente debe presentar certificación que se encuentra al día en el pago de las encontrarse al día en el pago de las cuotas obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS.

9. Los oferentes deben detallar en forma clara y por separado el costo de los servidores objeto de esta contratación (indicar precio unitario, precio total, total antes de impuestos y total con impuestos) en números y letras coincidentes, en caso de duda prevalecerá el valor cotizado en letras.

10. Los precios deberán ser cotizados firmes, definitivos e invariables durante el período de vigencia de la oferta. Se debe señalar por aparte el desglose de los tributos que afectan los precios, en caso de omitirlos se consideran incluidos en el precio cotizado.

11. El pago del bien o servicio se realizará por medio de depósito a cuenta corriente o de ahorro que el adjudicatario mantenga preferiblemente con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, dentro de los treinta días naturales después de recibidos en conformidad los bienes y servicios adjudicados, y la factura original o comprobante que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. Los oferentes pueden cotizar en colones o en una divisa extranjera, pero la Administración pagará en colones al tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente a la fecha del pago.

12. El pago de los bienes objeto de esta contratación, se realizará una vez que los mismos hayan sido entregados en las oficinas de Popular Valores Puesto de Bolsa S.A., ubicadas en el octavo piso del Edificio Torre Mercedes en el Paseo Colón, sean revisados y recibidos a entera satisfacción por parte de la Unidad Técnica o Área Usuaria responsable, mediante visto bueno en la factura. En ningún caso se efectuarán pagos adelantados.

13. La Administracion realizará la recepción definitiva como máximo 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega provisional por parte de la adjudicataria, salvo que tal plazo deba suspenderse por requerirse modificaciones o que se completen entregas parciales por parte de aquellas (aplicando si es del caso el régimen sancionatorio) o que del todo se interrumpa por el inicio del proceso de resolución contractual.

14. Garantía de Participación.

a) La garantía de participación debe ser de un cinco por ciento (5%) del total de la oferta, y con una vigencia mínima de **2 meses** contados a partir del día de apertura de las ofertas. Si esta vigencia fuera inferior a la establecida en el numeral 43 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el oferente dispondrá de cinco días hábiles para subsanar esta condición, contados a partir del día hábil siguiente de la apertura de ofertas.

b) Sólo se aceptarán como garantías de participación los medios que se establecen en el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

c) Si la oferta se hace en moneda extranjera, la garantía de participación se debe rendir en colones costarricenses, y para comprobar que se cumple con el porcentaje solicitado como garantía - se procederá de la siguiente forma:

i. Tratándose de dólares de Estados Unidos de América, se debe utilizará el tipo de cambio de venta de referencia que reporte el Banco Central de Costa Rica, vigente al día anterior a la presentación de la oferta.

ii. Tratándose de la conversión de otras monedas, diferentes al dólar de los Estados Unidos de América, a colones, se convertirán estas monedas a dólares de los Estados Unidos de América y éstos a colones, conforme a la regla establecida en el inciso anterior.

d) La garantía de participación, debe ser rendida electrónicamente a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de uso del Sistema sobre la rendición de garantías.

B. ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. El objeto de la presente contratación es la adquisición de dos (2) Servidores, para ser utilizados en la Plataforma de Servidores virtuales de Popular Valores.

2. Los dos (2) Servidores deben ser de tipo rack con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

a) Procesador:

1. Familia del procesador: Intel® Xeon® G-5118 como mínimo.
2. Frecuencia: 2.3 GHz como mínimo.
3. Número de procesadores: 2.
4. Núcleos de procesador disponible: 12 como mínimo.
5. Formato (totalmente configurado): 1U preferiblemente.

b) Memoria:

1. Memoria instalada de 256 GB como mínimo y capacidad de expansión a un máximo de 3TB.
2. La memoria debe ser del tipo ECC (Error-correcting code) o superior.
3. Cada uno de los módulos de memoria debe ser genuina por parte del fabricante, con el fin de mejorar su rendimiento y eficiencia en el uso de la energía.

c) Almacenamiento:

1. Almacenamiento interno: 2 (dos) discos instalados de 300GB SAS 12G 10K SFF como mínimo.
2. El equipo ofertado debe poder permitir brindar crecimiento interno de 5 (cinco) discos adicionales como mínimo.
3. Cada uno de los discos o bandeja debe tener luces indicadoras de actividad con el fin de visualizar el estado de los mismos.
4. Se debe poder autenticar que tanto los discos como el estuche son partes genuinas del mismo fabricante que el servidor.
5. Tarjeta Controladora:
    a. Controlador de arreglo de discos (Disk Array) con soporte para Serial Attached SCSI, SAS, basada en tecnología PCI-Express x8, generación 3.0 o superior.
    b. Soporte para RAID (RAID 0, 1, 10, 5, 6, 60) como mínimo.
    c. Al menos 2GB de memoria cache efectiva de lectura y de escritura.
    d. Puertos SAS de 12Gb.
    e. La tarjeta debe poseer la capacidad de mantener la información sobre el arreglo de discos durante al menos 48 horas en caso de falla y ausencia en

el fluido eléctrico por medio de batería incluida u otro mecanismo con eficiencia igual o superior.

f. La tarjeta debe tener como mínimo un procesador propio para controlar los discos.
g. La tarjeta debe poseer rendimiento de transferencia igual o superior a 12 Gbps SAS.
h. La tarjeta debe ser compatible con 6Gb/s SATA.

d) Controladores:

1. Los servidores deben de poder tener como mínimo un adaptador PCIe Ethernet de dos puertos para conectarse a nivel de red mediante fibra óptica tipo LC/LC a 10GB con sus respectivos transceivers y cables.

2. Los servidores deben de poder tener como mínimo una HBA con dos puertos para conectarse a una unidad de almacenamiento tipo SAN marca Hewlett-Packard activo de Popular Valores, la conexión física de los equipos debe realizarla el adjudicatario mediante fibra óptica tipo LC/LC a 16GB suministrando todos los transceivers y cables requeridos".

3. Los servidores deben de poder tener como mínimo un adaptador Ethernet de 1Gb y 4 puertos por controlador.

4. Los dos (2) servidores deben tener una tarjeta SAS para efectuar una conexión con un tape de cintas magnéticas marca HP número de serie HUJ4381PPP (activo de Popular Valores), los servidores deben ser compatibles con el tape.

5. Las tarjetas de red deben cumplir con los siguientes requisitos:

a. Soporte para Jumbo Frames de hasta 9 Kilo bytes MTU.
b. Soporte de virtualización de I/O para VMware NetQueue.
c. Con el fin de compartir los mismos recursos físicos del hardware PCIe en las máquinas virtuales se requiere que las tarjetas de red cumplan con Single-Root I/O Virtualization.
d. Soporte al menos para las siguientes funciones de rendimiento de red descarga sin estado TCP / IP: TCP / IP, descarga de suma de comprobación UDP (TCO), descarga de envío grande (LSO) o descarga de segmentación TCP (TSO).
e. Soporte para iSCSI.

e) Gestión de seguridad

1. Los equipos deben poseer una tarjeta de administración y monitoreo remoto, con puerto RJ-45 independiente, que incluya la licencia que permita el monitoreo del firmware de todos los componentes del equipo:

a. Recuperación segura: que recupera el firmware crítico en buen estado conocido al detectar un firmware comprometido o alterado.
b. Acceso a una consola remota de forma rápida y segura desde cualquier parte del mundo.
c. Acceso gráfico por medio de un navegador similar a Internet Explorer.

d. Acceso remoto a unidades USB, CD, DVD y poder hacer boot desde éstas como si fuesen parte del servidor.
e. Capacidad para encender y apagar el equipo.
f. Capacidad para ver la secuencia de boot desde una consola remota.
g. Enviar alamas del estado de salud de servidor sin importar que el sistema operativo ya esté ejecutándose.
h. Acceder al fabricante de los equipos directamente y actualizar los manejadores (drivers) de todos los componentes instalados antes de realizar la instalación del Sistema operativo.
i. Registrar el equipo para recibir soporte por el fabricante o distribuidor de forma remota.
j. Configurar los diferentes tipos de arreglos posibles desde una interfaz GUI simple de utilizar.
k. La Instalación simplificada del Sistema Operativo desde la misma interfaz GUI.
l. La Instalación automática de los manejadores más recientes para el sistema operativo seleccionado.
m. Revisar las configuraciones aplicadas y proveer soluciones en caso de encontrar algún error.
n. El diagnostico sin necesidad de instalar agentes en el sistema operativo y avisar de problemas presentes o predecibles.
o. Debe permitir encender, apagar y reiniciar el servidor de forma remota aun y cuando el sistema operativo no se encuentre instalado.

f) Interfaces

1. 2 slots del tipo PCI express como mínimo.
2. El equipo debe tener como mínimo cuatro puertos USB.

g) Cumplimiento de Estándares

1. Soporte de Preboot eXecution Environment (PXE) (Entorno de ejecución de prearranque).
2. Soporte de WOL (Wake on LAN).
3. Compatible con USB 2.0 y USB 3.0 como mínimo.
4. Compatible con PCIe 3.0 como mínimo.
5. Certificación Energy Star o similiar.
6. ASHRAE A3/A4.
7. UEFI (Unified Extensible Firmware Interface Forum).

h) Ventiladores y fuentes de Poder

1. Deberá tener al menos dos (2) fuentes de poder redundantes con capacidad de reemplazo en caliente “Hot Swap”. Las fuentes de poder deben de ser redundantes y reemplazables en caliente, del tipo Platinum Plus (94% de eficiencia) como mínimo.

2. Deberá contar con al menos dos abanicos para enfriamiento los cuales deben ser redundantes, independientes y reemplazables en caliente, asegurando el acondicionamiento adecuado para evitar el sobrecalentamiento interno del equipo aun cuando falle alguno de ellos.

i) Video

1. El servidor debe poseer como mínimo una tarjeta de video integrada.

j) Seguridad

1. El servidor debe poseer las siguientes características de seguridad:
a. Password de encendido (Power-on).
b. Control de la interface serial.
c. Password de Administrador:
   - UEFI

k) Características Adicionales

1. Los equipos deberán contar con un panel o sistema de diagnóstico, operable fácilmente, y que al menos brinde información acerca del estado de los procesadores, la memoria, los discos duros, los abanicos y las fuentes de poder.
2. Los equipos deberán incluir los rieles para rack y brazo de administración de cables.
3. Cables de alimentación.

l) Garantía

1. Los equipos ofertados deberán tener tres (3) años de garantía como mínimo en todo el equipo que incluya partes.
2. El soporte para el equipo ofertado debe ser en un horario de 24x7 para atención de incidentes.
3. Se debe entregar la garantía emitida por el fabricante.

m) INSTALACION Y CONFIGURACION

1. El adjudicatario deberá instalar y configurar los dos (2) servidores ofertados y realizar la interconexión con una unidad de almacenamiento tipo SAN marca Hewlett-Packard modelo MSA 2050 (**es un activo actual de Popular Valores**). Todos los cables o accesorios requeridos para la instalación deben ser suministrados por el adjudicatario.

2. El adjudicatario debe brindar una garantía sobre la instalación y configuración de al menos 30 días hábiles como mínimo posterior a la finalización de los trabajos la cual no tendrá ningún costo para Popular Valores.

3. El adjudicatario debe instalar y configurar el Software Vmware ESX en 2 (dos) servidores ofertados a la última versión recomendada, para un óptimo desempeño de la herramienta. La Administración adicionalmente podrá requerir del adjudicatario, efectuar la actualización del VCENTER de VMWare a una versión compatible con los servidores ofertados, esto atendiendo a las mejores prácticas y garantizando el mejor uso de los equipos adquiridos, por lo tanto, el oferente debe considerar en su ofertas la realización de este proceso. **Las licencias de VMWARE serán suministradas al adjudicatario durante el proceso de instalación y configuración por parte de Popular Valores**.

4. Los equipos ofertados deben quedar configurados en cluster y en alta disponibilidad. Para comprobar la efectividad de esta configuración se deben efectuar las pruebas correspondientes.

5. El adjudicatario luego de efectuar la instalación y configuración de la solución ofertada, debe ejecutar la herramienta Health check de VMWare o similar, con el fin de confirmar que la plataforma se encuentra configurada de manera idónea y con las mejores prácticas de VMWARE aplicadas, posteriormente debe entregar un certificado a Popular Valores indicando que la infraestructura se encuentra configurada según los estándares recomendados por parte de VMWARE, dicho certificado debe ser autenticado por un notario público.

C. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:

1) **Respaldo del fabricante al oferente:** el oferente para participar en este concurso debe ser distribuidor autorizado por el fabricante del producto ofertado, y debe presentar una carta del fabricante donde se indique desde que año la empresa distribuye los equipos de la marca ofertada o cuánto tiempo tiene de ser distribuidor autorizado en Costa Rica de esa marca. Para dar por cumplido este punto se deben presentar los documentos probatorios correspondientes para acreditar dicha condición, los cuales **deben ser originales o mediante fotocopia certificada (por notario público)**. Popular Valores, Puesto de Bolsa, S.A. se reserva el derecho de verificar los datos consignados en cada una de las constancias. La documentación no debe tener más de tres meses de emitida.

2) **Certificaciones técnicas de los equipos**: El oferente debe aportar una certificación original del fabricante, copia certificada (certificada por notario público) o declaración jurada mediante la cual certifique que el equipo ofertado es totalmente nuevo, y que NO contiene partes reconstruidas o reparadas.

3) El oferente debe tener al menos un (1) técnico con la certificación “VCP6.0-DCV” (VMware Certified Professional 6.0 –Data Center Virtualization) de VMWARE como mínimo, debido a que se requiere del conocimiento de un especialista con el fin de realizar la instalación y configuración del Software Vmware ESX en los dos servidores ofertados, aplicando las mejores prácticas garantizadas por el fabricante, además que la solución posee alta criticidad en la operativa de la organización. **El oferente debe presentar la documentación necesaria que compruebe lo anterior, en caso de ser una copia debe estar debidamente certificada por notario público**. Asimismo incorporar una declaración jurada donde se indique que el técnico certificado es funcionario regular de la empresa oferente.

D. PLAZO DE ENTREGA:

El oferente debe indicar el plazo de entrega en días hábiles, dicho plazo **no podrá ser menor de 20 días hábiles ni mayor a treinta (30) días hábiles**.

E. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas que cumplan con los aspectos de admisibilidad, tanto legales como técnicos, serán evaluadas según los siguientes criterios de selección:

Parámetros	Puntaje
Precio total (de los dos equipos y todos los servicios solicitados)	75 %
Plazo de entrega	15 %
Técnico adicional al solicitado como requisito de admisibilidad	10 %
Total	**100 %**

1. DESCRIPCION DE LOS CRITERIOS DE SELECCION Y METODOLOGIA:

(i). PRECIO TOTAL: (Máximo 75 puntos):

Se asignará un máximo de 75 puntos a la oferta que presente el menor precio. Para las restantes ofertas se calcularán los puntos mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

P = (P1/P2) * 75, donde,

P= puntos a asignar a la oferta
P1= Monto de la oferta de menor en precio
P2= Monto ofrecido por la oferta a calificar
75= puntos máximos a obtener

(ii). PLAZO DE ENTREGA (Máximo 15 puntos):

Esta sección será calificada con 15 puntos y la asignación de los mismos se hará tomando en cuenta que el plazo mínimo de entrega de los equipos **no podrá ser menor a VEINTE (20) días hábiles** y el plazo máximo de **30 (TREINTA) días hábiles**. La o las ofertas con el plazo mínimo de entrega ofertado igual a 20 (veinte) días hábiles se calificará con 15 (quince) puntos y a las demás se les asignará el puntaje correspondiente de acuerdo a la siguiente fórmula:

P = (P1/P2) * 15, donde,

P= puntos a asignar a la oferta.
P1= plazo de entrega del proyecto menor ofertado, igual o mayor a 20 (VEINTE) días hábiles.
P2= plazo de entrega a evaluar.
15= puntos máximos a obtener.

De acuerdo a lo solicitado en el inciso E. referente al *PLAZO DE ENTREGA* el oferente debe indicar el plazo de entrega en **días hábiles**, el cual **no podrá ser mayor a TREINTA (30) días hábiles ni menor a VEINTE (20) días hábiles, en caso de no especificar se entenderá que son días hábiles.** No se valorarán aquellas ofertas que presenten plazos aproximados, dado que los mismos deben ser exactos.

(iii) TÉCNICO ADICIONAL AL SOLICITADO COMO REQUISITO DE ADMISIBILIDAD (MÁXIMO 10 PUNTOS):

Para la acreditación del puntaje de esta sección que corresponde a 10 (diez) puntos, se deben presentar los documentos probatorios correspondientes para acreditar su cumplimiento. El oferente debe tener un (1) técnico con la certificación “VCP6.0-DCV” (VMware Certified Professional 6.0 –Data Center Virtualization) de VMWARE como mínimo, debido a que se requiere del conocimiento de un especialista con el fin de realizar la instalación y configuración del Software Vmware ESX en los dos servidores ofertados, aplicando las mejores prácticas garantizadas por el fabricante, además que la solución posee alta criticidad en la operativa de la organización. **El oferente deberá presentar la documentación necesaria que compruebe lo anterior, en caso**

de ser una copia debe estar debidamente certificada por notario público, asimismo incorporar una declaración jurada donde se indique que el o los técnicos certificados son funcionarios regulares de la empresa oferente.

Popular Valores, Puesto de Bolsa, S.A. se reserva el derecho de verificar los datos consignados en cada una de las constancias. La asignación de los puntos se efectuará de la siguiente manera:

Cantidad de técnico certificados	Puntos por asignar
1 (uno)	**No se asignan puntos, ya que se trata de un requisito de admisibilidad para participar en este concurso, de acuerdo a lo dispuesto en el punto No.3 del inciso D.REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:**
2 (dos)	10 puntos

2. ASPECTOS GENERALES DE LA EVALUACION:

2.1 La selección del adjudicatario del presente concurso recaerá en la oferta que alcance el mayor puntaje

2.2 Base de la calificación: La calificación se realiza con base en cien, lo cual implica que la máxima cantidad que puede obtener un oferente es de 100 puntos.

2.3 Criterio para redondeo: Para los cálculos de puntaje que implica el manejo de decimales se utilizará el truncar en los dos primeros decimales.

2.4 Criterio de desempate: En caso de presentarse empate en la calificación, se utilizará los siguientes criterios para el desempate:

a) La oferta de menor precio total.
b) Si se mantiene el empate, se adjudicará a la oferta que obtenga el mayor puntaje en el plazo de entrega.
c) Si se mantiene el empate, se adjudicará a la oferta que obtenga el mayor puntaje en el técnico adicional al solicitado como requisito de admisibilidad.
d) De continuar el empate se procederá a realizar una rifa en presencia de las partes en Popular Valores, Puesto de Bolsa, S.A.

F. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El oferente que resulte adjudicatario deberá rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, durante los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firmeza del concurso, por un monto del 10 por ciento del monto total adjudicado y con una vigencia mínima de cuatro meses.

Para rendir esta garantía se deberán observar los requisitos y condiciones que al respecto se establece el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Para comprobar que se cumple con el porcentaje solicitado como garantía de cumplimiento -en el caso de que se rinda en moneda diferente al colón costarricense- se procederá de la siguiente forma:

a) Tratándose de dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia que reporte el Banco Central de Costa vigente al día hábil anterior a la presentación de la garantía de cumplimiento.

b) Tratándose de la conversión de otras monedas, diferentes al dólar de los Estados Unidos de América, a colones, se convertirán estas monedas a dólares de los Estados Unidos de América y éstos a colones, conforme a la regla establecida en el inciso anterior.

Es obligación del contratista mantener vigente la garantía de cumplimiento mientras no se haya recibido el objeto del contrato. Si un día hábil antes de vencimiento de la garantía, el contratista no ha prorrogado su vigencia, la Administración podrá hacerla efectiva en forma preventiva y mantener el dinero en una cuenta bajo su custodia, el cual servirá como medio resarcitorio en caso de incumplimiento.

La garantía de participación, debe ser rendida electrónicamente a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de uso del Sistema sobre la rendición de garantías.

G. MULTAS

En el caso de atraso en la entrega de los equipos adjudicados, según el plazo de entrega ofertado, el contratista deberá pagar a Popular Valores el 2,50% del monto total del equipo no entregado, por cada día hábil de atraso, hasta un máximo del 25%. La suma que corresponda por concepto de la aplicación de esta cláusula, será rebajada del pago que se le haga al contratista.

H. INSPECCION Y FISCALIZACION DEL CONTRATO

El Órgano Fiscalizador de esta contratación asignado por Popular Valores al proyecto objeto de esta contratación, que será específicamente el Departamento de Tecnología de Información, evaluará los resultados del mismo para determinar su real cumplimiento durante el proceso, pudiendo realizar las observaciones que considere oportunas para que el adjudicatario proceda a su aplicación.

I. REPRESENTANTE DEL ADJUDICATARIO ANTE POPULAR VALORES.

El adjudicatario debe designar y mantener a un representante o contacto ante POPULAR VALORES, para que resuelva cualquier inconveniente que se presente durante el plazo de la contratación.

J. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se compromete a guardar absoluta reserva sobre el proyecto objeto de este cartel. Así mismo debe existir un acuerdo de confidencialidad por parte de todo el equipo de trabajo de la empresa que brindará el servicio a Popular Valores. Para tal efecto existirá una cláusula contractual donde se indicará la obligación del contratista sobre la prohibición de divulgar cualquier tipo de información a la que haya tenido acceso.

El adjudicatario se debe comprometer a mantener confidencialidad total sobre:
1. Los productos y/o servicios que está brindando a Popular Valores
2. La información y/o datos que le sean suministrados durante el proceso contratado.

El adjudicatario se compromete a mantener, practicar y acatar el Reglamento de Seguridad Informática, el Manual de Políticas de Seguridad Informática y las Políticas de Seguridad Informática establecidas por Popular Valores, Puesto de Bolsa, S.A. Los mismos serán entregados al adjudicatario al iniciar el servicio.

De comprobarse la divulgación de información de calificación confidencial parcial o total, Popular Valores, Puesto de Bolsa, S.A. procederá a realizar las acciones necesarias para que se apliquen las sanciones correspondientes según la Ley.

El adjudicatario deberá entregar una declaración jurada donde la empresa a través de su representante legal se compromete a lo indicado en esta la cláusula de confidencialidad. De igual forma se debe entregar una declaración jurada por cada una de las personas que conformaran el equipo de trabajo o tendrán acceso a información de Popular Valores.

K. ACLARACIONES Y SUBSANACIONES:

Popular Valores podrá corregir aquellos aspectos subsanables o insustanciales, para lo cual podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones a las ofertas que considere necesarias para efectos de estudio y evaluación. La respuesta deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación respectiva y la misma deberá realizarse por medio del SICOP. En todo caso debe entenderse que no se subsanarán aspectos que produzcan ventaja al oferente.

L. OFERTAS PARCIALES Y/O ALTERNATIVAS

En la presente contratación **no aplica** la presentación de ofertas parciales, los oferentes deben cotizar **todos los bienes y servicios** solicitados en el cartel.

M. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL O CORPORATIVA GENERALIDADES

La responsabilidad social empresarial o corporativa, es la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de las empresas o industrias, que por lo general, tienen como objetivo el generar acciones para mejorar su situación competitiva y valorativa y brindar algún valor agregado a su gestión.

Se pretende que las labores que desarrolla una compañía, no sólo busquen el crecimiento de la misma, sino también que vayan de la mano con la ética y la moral de la firma, y con el establecimiento de metas compatibles con el desarrollo sostenible de la sociedad costarricense; preservando los recursos ambientales y culturales para las generaciones futuras, respetando la diversidad y promoviendo la reducción de las desigualdades sociales.

A partir de las anteriores consideraciones, en el presente apartado lo que Popular Valores busca es que los posibles oferentes de bienes y servicios para las Instituciones, hagan conciencia de la necesidad latente de respetar tanto la vida humana, como el entorno que le rodea y que busquen no sólo el crecimiento de las empresas que representan, sino que apoyen a Popular Valores y a la sociedad costarricense con estos tópicos.

Popular Valores considera importante el que las compañías realicen esfuerzos en dicho campo, por lo que los oferentes deberán manifestar expresamente en sus ofertas que han leído, entienden, aceptan y cumplen con todos los tópicos contenidos en este apartado y que se someterán a todas las regulaciones que la Institución ha establecido en materia de responsabilidad social. Esto en total apego y respeto de la normativa nacional vigente, que procura que los habitantes del país, vivan bajo las mejores condiciones humanas y sociales posibles.

Constitución Política de Costa Rica

La Constitución Política de Costa Rica, en sus artículos: 33, 56 y 57 se establece respectivamente:

"Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana."

"El trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. El Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. El Estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo."

"Todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo, de fijación periódica, por jornada normal, que le procure bienestar y existencia digna. El salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia."

Código de Trabajo de Costa Rica

El Código de Trabaja de Costa Rica en su artículo 177 indica:
Artículo 177. Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra las necesidades normales de su hogar en el orden material, moral y cultural, el cual se fijará periódicamente, atendiendo a las modalidades de cada trabajo, a las particulares condiciones de cada región y cada actividad intelectual, industrial, comercial, ganadera o agrícola.

N. COMPORTAMIENTO ÉTICO Y ANTICORRUPCIÓN (LEY 8422, LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA)

Resulta importante enunciar algunas de las actuaciones que se consideran como prácticas corruptivas; esto sin llegar a ser exhaustivas:

a) Ofrecer, dar, recibir, o solicitar cualquier cosa de valor que motive influir en las decisiones que se deben adoptar como funcionarios públicos con relación al procedimiento de contratación o durante la ejecución contractual correspondiente (soborno, cohecho).

b) Amenazar con causarle a los funcionarios o a los miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes un daño que constituya delito; esto con el afán de influir en las decisiones durante el procedimiento de contratación o la ejecución contractual correspondiente. Esto aunque el objetivo se logre o no (extorsión, coacción).

c) Tergiversar datos o hechos con el objeto de influir sobre el procedimiento de contratación o en la fase de ejecución del contrato en perjuicio de Popular Valores y/o de otros concursantes (fraude).

d) Actuar entre oferentes orientado a la referencia de precios en los procedimientos de contratación a niveles artificiales, no competitivos que deriven en la privación a Popular Valores de los beneficios de una abierta, limpia y libre competencia (colusión).

Ante las denuncias concretas y formales de prácticas corruptivas ocurridas durante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios o durante la ejecución de un contrato derivado de las mismas; Popular Valores procederá de inmediato a investigar los hechos denunciados. Las Instituciones se reservan en todo caso comprobado y sin perjuicio de

las sanciones que impongan las autoridades competentes, el derecho para suspender los procedimientos de contratación o la ejecución de los contratos resultantes en cualquier etapa que se encuentren, todo ello garantizando el debido proceso. Las denuncias se deberán presentar ante el Jerarca de la Institución y a la Auditoría Interna.

Además, Popular Valores tiene debidamente establecido un Código de Ética Institucional, el cual establece una serie de pautas a seguir por parte de sus empleados en el comportamiento que adoptan durante la ejecución de todas sus actividades, producto de la relación laboral que tienen con las Instituciones. Es esperado de los proveedores con quienes se establezcan relaciones comerciales, el respeto a estas normas internas en procura de que esas relaciones estén mutuamente delimitadas por la ética, la transparencia, el respeto y la honestidad.

Los empleados de Popular Valores no reciben dádivas, regalías, sobornos, ni retribuciones económicas ni de ninguna índole por la labor que desempeñan, por lo que si se ve expuesto a situaciones como ésta debe denunciarlas. Así mismo el proveedor que se vea afectado por alguna propuesta indebida a cambio de beneficios, favorecimiento o condicionamientos, dentro de los procesos de contratación en que participe desarrollados por esta oficina, debe denunciarlo.

O. DE ORDEN SOCIAL:

1) Obligaciones laborales

La empresa que resulte adjudicataria de este procedimiento de concurso, tiene el deber y la obligación ineludible de cumplir con sus obligaciones laborales y de seguridad social para con sus trabajadores.

En caso de incumplimiento comprobado en el régimen de seguridad social, ello se tendrá como incumplimiento contractual que facultará a Popular Valores para dar por resuelto el vínculo contractual con las eventuales ejecuciones de las garantías de cumplimiento y demás sanciones aplicables.

De previo a la tramitación de cada pago que sobrevenga, producto de esta prestación, el Órgano Fiscalizador del contrato deberá exigir la presentación de la documentación que demuestre la adecuada cobertura de estas obligaciones por parte del Adjudicatario, el adjudicatario debe presentar certificación original, con no más de un mes de emitida, extendida por la Caja Costarricense del Seguro Social en donde se indique que se encuentra al día con el pago de las cuotas.

2) Condiciones de trabajo

El oferente deberá manifestar bajo la fe de juramento, que brinda a sus empleados espacios de trabajo en condiciones salubres y que les proporciona todos los implementos de protección suficientes y acordes con las funciones que estos realicen.

Dentro de los procesos de fiscalización contractual, Popular Valores podrán realizar inspecciones para determinar el cumplimiento de estas condiciones.

3) Ley 6727, Salud ocupacional

Salud ocupacional: promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los(as) trabajadores(as) en todas sus ocupaciones, prevenir todo daño causado a la salud de ellos por las condiciones de su trabajo, protegerlos en su empleo.

Es la responsabilidad social, moral y legal que tiene la persona empleadora en cuanto a adoptar en el centro de trabajo actividades que conlleven a:

1. Promover y conservar la salud de la persona trabajadora;
2. Prevenir todo daño que las condiciones de trabajo pudieran causar a la persona trabajadora;
3. Proteger la salud ante los riesgos nocivos que resulten de las condiciones de trabajo;
4. Garantizar a la persona trabajadora un empleo acorde con sus capacidades fisiológicas sicológicas;
5. Adaptar las condiciones de la tarea a la persona trabajadora.

4) Normativa:

Código de Trabajo y sus reformas, Título IV (Ley N°6727, de fecha 09 de marzo de 1982), artículos 273, 282, 284, 285, 286, 288, 295, 296, 297, 299, 300. Artículo 24 del Reglamento a la Ley de Riesgos de Trabajo.

Los oferentes deberán brindar fiel y permanente cumplimiento a las obligaciones y deberes establecidos por las leyes y normas, que se contemplan en la legislación laboral actual y futura, esto a través de la presentación mensual de constancias o certificaciones extendidas por los órganos competentes, tales como:

- Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)
- Caja Costarricense del Seguro Social
- Pólizas propias de la actividad

Además, deberán de comprometerse a observar y cumplir lo establecido en la legislación nacional, en tópicos de relevancia y de relación directa con el tema de la "Responsabilidad Social", que puedan estar invocados entre otros, en las siguientes regulaciones.

5) Contra el Trabajo Infantil y la explotación

En cumplimiento de lo que dicta el Decreto No. 29220 Reglamento para la Contratación Laboral y Condiciones de Salud Ocupacional de las Personas Adolescentes y la Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajador Adolescente (OATIA) (creada mediante Decreto No. 27516 el 18 de diciembre de 1998), como órgano adscrito a la Dirección Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; el oferente, deberá garantizar que dentro su empresa, no se incurre en la contratación indebida de niños, niñas y adolescentes. Labor que ha sido identificado como un problema social que expone a este sector de la población a serias consecuencias que afectan su desarrollo físico, intelectual, moral, afectivo y social de los niños, niñas y adolescentes.

El oferente deberá manifestar bajo la fe de juramento, que no cuenta con trabajadores menores de 12 años y que para sus trabajadores con edades entre los 12 y 18 años, observa todas las

condiciones y requisitos establecidos en la legislación laboral vigente en Costa Rica, que regulan el trabajo infantil.

Popular Valores es totalmente respetuoso de esta condición legal, por lo que se mantendrá vigilante del respecto de la misma por parte de los proveedores con quienes establezca relaciones comerciales.

6) Ley 7476, Contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia

El oferente deberá obligarse hacer valer las prohibiciones y sanciones sobre el acoso u hostigamiento sexual, como práctica discriminatoria por razón del sexo, contra la dignidad de la mujer y del hombre en las relaciones laborales.

7) Ley 7600, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

Deberá ser del interés de los oferentes, el establecer y cumplir con el desarrollo integral de la población discapacitada, garantizando que dentro de su empresa, se cuente con las condiciones necesarias, para que en caso de contar con personal cubierto por la referida Ley, a la misma se posibilite disponer de condiciones que le aseguren la igualdad de oportunidades, derechos y deberes que el resto de sus funcionarios.

8) Ley 8262, Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas

Los oferentes, deberán comprometerse a coadyuvar en el desarrollo productivo de las pequeñas y medianas empresas, de manera tal que se contribuya al proceso de desarrollo económico y social del país, mediante la generación de empleo y el mejoramiento de las condiciones productivas y de acceso a la riqueza.

P. CONSIDERACIONES DE GESTIÓN AMBIENTAL Y AMIGABLES CON LA NATURALEZA

Popular Valores ha venido desarrollando un proceso de gestión ambiental que le permita brindar un importante aporte para mejorar la condición del planeta en torno a la gran contaminación que sufre y que está ocasionando el calentamiento global y otros que le afectan, y que son claros perjuicios para la población mundial.

La tarea realizada no ha sido sólo a lo interno de la institución, sino que se ha venido procurando el involucramiento de todos los agentes externos interesados en mantener relaciones comerciales con Popular Valores.

Dentro de los carteles se procura incorporar condiciones que fomenten esta conciencia ambiental en beneficio de todos, por lo que según sea el objeto de contratación de que se trate, se establecen condiciones cartelarias propias que fomenten esta cultura "verde" como un elemento importante dentro de nuestras relaciones comerciales, tales como: ahorro de papel; ahorro de energía eléctrica; desarrollo de planes amigables con el ambiente para la eliminación y tratamiento de desechos de todo tipo; reciclaje; reutilización de desechos; etc.

Por lo que se espera por parte de los oferentes, considerar dentro de sus propuestas el uso de equipos y químicos especializados (según corresponda), que eventualmente podrían incidir en la salud humana, así como impactar negativamente en la naturaleza durante y después de su vida útil. Se hace necesario que los participantes suministren, cuando así corresponda, las

certificaciones respectivas o especificaciones en las fichas técnicas de los equipos y/o químicos a utilizar durante la prestación contractual, con los que se demuestre que los productos a ser utilizados resultan amigables con la salud humana y con el ambiente.

Se espera que el proveedor se convierta en un aliado que brinde acompañamiento y apoyo en este campo, de manera que esto se traduzca en bienestar para la población en general.

1) Responsabilidad compartida (artículo 5 de la Ley No. 8839 Gestión Integral de Residuos)

En relación con la responsabilidad compartida que cubre a consumidores, distribuidores, gestores de residuos, productores e importadores, tanto públicos como privados y en razón de que para la ejecución del objeto bajo contratación se prevé que le contratista está propenso al uso de una considerable cantidad de recurso, entre estos de papelería y suministros de oficina, que eventualmente podrían incidir en la salud humana, así como impactar en la naturaleza durante y después de su vida útil, es que se hace necesario que los participantes en su oferta manifieste cumplir con lo siguiente:

- Que el papel utilizado y acopiado como residuo recibe algún tratamiento o disposición especial como su reutilización o reciclaje. Señalar la forma en que se realiza la final disposición responsable del mismo.
- Que realiza la fabricación o manufactura de formularios o productos de papel a partir del uso de materias primas recicladas o elementos distintos a la pulpa de árboles. Indicar la forma utilizada.
- Que brinda un adecuado tratamiento de otros residuos derivados de su gestión particular cuando llegan al final de su vida útil para la empresa, desde alguna perspectiva sanitaria y ambiental, tales como:
  - Plástico
  - Cartón
  - Prensas de folder (fástener), grapas y clips.
  - Recipientes de consumibles (tóner, cintas y cintas)
  - Grapadoras

- Que una vez que los equipos de oficina tales como computadoras, impresoras, fax, fotocopiadoras, multifuncionales, teléfonos, etc., han cumplido su vida útil, son dispuestos de forma responsable. Indicar la forma de disposición de los mismos.
- Que los materiales y/o equipos en desuso son entregados a firmas recolectoras de materiales de reciclaje reconocidas y autorizadas por el Ministerio de Salud.
- Que el personal contratado para la recolección y tratamiento de los deshechos, cuenta con capacitación en gestión ambiental, en temas como:
  - Sostenibilidad ambiental y social
  - Utilización y tratamiento de materiales reciclables y/o biodegradables.
  - Ahorro de recursos naturales y energéticos.

Así mismo cuando corresponda realizar entrega de bienes, el oferente deberá indicar que evitará envolturas excesivas y además garantizará envolturas o embalajes libres de poliestireno y el uso de plásticos inferiores al PET 3 (politereftalato de etileno), para reducir el impacto de los residuos que se puedan generar por dicha actividad.

El fiel cumplimiento de todo lo anteriormente indicado y la debida puesta en marcha del respectivo plan para la disposición de deshechos, será una de las condiciones a considerar

por parte de Popular Valores, en el momento de valorar ejecutar las prórrogas de los contratos suscritos.

2) Responsabilidad extendida del productor (artículo 5 de la Ley Ley No. 8839 Gestión Integral de Residuos)

La responsabilidad extendida del productor o importador, mantiene el compromiso del productor durante todo el ciclo de vida de los productos que vende, incluyendo las fases post-industria y post-consumo, por lo que para la ejecución de la actividad bajo contratación, el adjudicatario deberá asumir el recibo de los materiales de empaque, embalaje, así como los residuos reciclables que se generen, tales como los consumibles entre otros.

A partir de esto, los oferentes deben comprometerse a recibir en sus instalaciones, si es que Popular Valores así lo requiere, los residuos derivados de lo contratado, asegurando la disposición responsable de cada uno de estos, según la normativa y procesos específicos de disposición responsable para cada caso en particular, según el objeto de que se trate.

3) Uso de tecnologías eco-eficientes

Entre otras se debe atender lo dispuesto en la Directriz No. 011-MINAE, mediante la cual se establece la prohibición de adquirir equipos, luminarias y artefactos de baja eficiencia que provoquen alto consumo de electricidad para ser utilizados en los edificios e instalaciones de tránsito peatonal que ocupe el Sector Público.

En lo que respecta a la adquisición de automotores alimentados por hidrocarburos se deberán buscar tecnología que resulten ser más eficientes en el uso de los combustibles y minimicen la generación de contaminación ambiental, así como la búsqueda de tecnologías amigables con el ambiente, como los vehículos híbridos y/o eléctricos.

RICARDO HERNANDEZ AGUERO (FIRMA)

Firmado digitalmente por RICARDO HERNANDEZ AGUERO (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CPF-01-0902-0513, sn=HERNANDEZ AGUERO, givenName=RICARDO, c=CR, o=PERSONA FISICA, ou=CIUDADANO, cn=RICARDO HERNANDEZ AGUERO (FIRMA)
Fecha: 2019.04.24 12:03:27 -06'00'

Lic. Ricardo Hernández Agüero
Jefe de Servicios Administrativos